

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **107**

Fecha Estado: 02-12-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160022900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELIANA MARIA ARANGO CARDONA	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por la demandada ELIANA MARIA ARANGO CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.220.744, al servicio de PIZZA AMERICANA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante</p>	01/12/2020		
05001400300320190100500	Ejecutivo Singular	ANA DELIA JARAMILLO VALENCIA	MARIA CAMILA BRAVO ACEVEDO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190130700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	SANDRA MILENA OCAMPO GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/12/2020		
05001400300320190141700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/12/2020		
05001400300420170080800	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	BEATRIZ ELENA PACHECO VERGARA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre.	01/12/2020		
05001400300420190079500	Ejecutivo Singular	ANGELA PATRICIA GARCIA ZAPATA	YUDY ALEXANDRA HOLGUIN RAMIREZ	Auto requiere De conformidad con el escrito que antecede, allegado al proceso por el apoderado de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A y de manera previa a resolver su solicitud de prelación de créditos, se ORDENA REQUERIR al memorialista, con el fin de que allegue al proceso la solicitud completa, junto con los anexos referidos en el escrito, toda vez que los mismos no fueron allegados con la solicitud.	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190053400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	GUSTAVO ANDRES FLOREZ PINZON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/12/2020		
05001400300620200014300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGELA MARIA POSADA MEJA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	01/12/2020		
05001400300820170019400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ALBERTO DE JESUS RIVERA NOREÑA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	01/12/2020		
05001400300920170093500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MANUELA ELOINA CASTRO DE ALBA	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante escrito de cesión de derechos, por lo que se pone en su conocimiento que dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, ya se encuentra definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito y no la cesión de derechos litigiosos como se allega en memorial que antecede, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá CORREGIR dicha solicitud.	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	<p>Auto requiere</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA, que corría su curso en las mencionadas dependencias, bajo radicado 003-2017-00435.</p> <p>En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.</p> <p>Para los fines pertinentes.</p>	01/12/2020		
05001400300920190060700	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	MARIA GLADYS TABORDA ARENAS	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a imprimirle trámite al memorial que antecede, allegado al proceso por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la misma, con el fin de que ACLARE al despacho su voluntad, toda vez que no es claro si desea ceder el crédito que aquí se ejecuta o endosar el título valor para su cobro.</p>	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130093700	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS BEDOYA RIOS	HUMBERTO PINEDA GIRALDO	<p>Auto corre traslado Agréguese avalúo comercial (fl. 234-247) del inmueble objeto de embargo del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-59030; correspondiente al derecho que tiene el demandado sobre dicho bien.</p> <p>Se advierte que, a fl. 228, también se presentó avalúo catastral sobre dicho inmueble...se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido con matrícula inmobiliaria No. 020-59030; correspondiente al derecho que tiene el demandado HUMBERTO PINEDA GIRALDO, en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$211.272.400), fl. 234-247.</p>	01/12/2020		
05001400301020180102000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDGARDO PERTUZ	<p>Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en debida formal la totalidad de los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Ejecutoriado este auto se ordenará la terminación del proceso, por EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.</p>	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130013000	Ejecutivo Singular	OSCAR FERNANDO SANCHEZ DUQUE	BERTHA LUCIA SEPULVEDA MARIN	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas LAG 318, registrado en la Secretaría de movilidad de Rionegro, de propiedad de la demandada BERTHA LUCIA SEPULVEDA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.864.736. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. El diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que el mismo será remitido al correo de ésta.	01/12/2020		
05001400301220100001200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HECTOR DUVAN HIGUITA VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual rinden cuentas de su gestión e informa al despacho sobre el traslado del vehículo a su cargo, conforme lo ordenado por el despacho.	01/12/2020		
05001400301220150056100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO ETAPA I MANZANA 18	FABIO ALBERTO BETANCUR	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el inicio de la mora no corresponde a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, además de que a la fecha se encuentra claramente desactualizada, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170017100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JAIRO ENRIQUE VILLORINA GONZALEZ	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace la abogada NATALIA ANDRES RESTREPO SOTO, a la Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.983.288 y T. P. N° 89.453 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido	01/12/2020		
05001400301220190020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA CRISTINA TORRES	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso escrito que antecede sin imprimirse trámite alguno, para en su lugar, REMITIR a la memorialista al auto de fecha 19 de noviembre de 2020, para que dé cabal cumplimiento a lo allí dispuesto.	01/12/2020		
05001400301320070083300	Ejecutivo Singular	MARGARITA MARIA VALLEJO	HOLMES LONDOÑO MEDINA	Auto resuelve solicitud Conforme lo requerido por el demandado en escrito que antecede, se DISPONE INFORMAR al mismo que el acuerdo de transacción suscrito por las partes fue incorporado al proceso mediante auto del 23 de octubre de 2020, que el presente proceso se encuentra activo en etapa de ejecución y que a la fecha no se ha decretado la terminación del mismo, por cuanto del acuerdo de transacción suscrito, se desprende que las partes comunicarían al despacho el momento en que procediera la terminación del proceso por pago.	01/12/2020		
05001400301320120053000	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LUZ YENNY GUTIERREZ CORREA	Auto ordena incorporar al expediente Se dispone a incorporar sin tramite la solicitud que antecede, toda vez que quien la presenta, no es parte dentro del proceso de la referencia.	01/12/2020		
05001400301320120093900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO DEL VALLE BARRERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por el cajero pagador de la demandada, para los fines que estime pertinentes	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320170034100	Ejecutivo Singular	CORTEACEROS S.A.	FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE REFRIGERACION S.A.S.	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ORDENA COMUNICAR a dicha dependencia que NO SE TOMA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, por cuanto el demandado GRUPO SN S.A.S no es parte dentro del presente proceso.	01/12/2020		
05001400301320190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ, que corría su curso en las mencionadas dependencias, bajo radicado 002-2018-00909. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente. Para los fines pertinentes.	01/12/2020		
05001400301420120082100	Ejecutivo Singular	CONINSA RAMON H. S.A.	DISTRIBUIDORA EU	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso oficio N° 720 proveniente del JUZGADO I CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual informa la TERMINACION DEL PROCESO que allí corría su curso, y la CANCELACION DEL EMBARGO DE REMANENTES decretado por ese despacho en proceso ejecutivo bajo radicado No. 004-2013-00247.	01/12/2020		
05001400301420170012500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170012500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes	01/12/2020		
05001400301620200007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE LUIS ISAZ<A SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	01/12/2020		
05001400301720160048600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SENDERO DE LOS BERNAL	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	Auto que accede a lo solicitado PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS el auto de fecha 05 de agosto de 2020, mediante el cual se decretó el embargo de las medidas cautelares consistentes en el embargo del vehículo automotor de placas MC102826 y el derecho que posee el demandado FRANCISCO DE JESUS GONZALEZ sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 034-67299 y N°001-973246, así como todas las actuaciones que de allí se desprendieron.	01/12/2020		
05001400301720180086300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A	SINDY PAOLA MORALES	Auto requiere Se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.	01/12/2020		
05001400302320140134100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GUSTAVO GUTIERREZ LOPERA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados LIANA MAYERLIN GUTIERREZ LOPERA y GUSTAVO HERNAN GUTIERREZ LOPERA, solicitado por el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante oficio Nro. 10938 de fecha 30 de septiembre de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 028-2014-01758. Oficiarse comunicando lo acá referido.	01/12/2020		
05001400302420150110200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DAVID ANDRES TORO AGUELO	Auto pone en conocimiento portado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	01/12/2020		
05001400302520160100300	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS VANEGAS	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo que se encuentra vencido el término concedido al acreedor prendario sin que el mismo compareciera al despacho a realizar la notificación personal del auto que ordena notificarlo, se AUTORIZA a la parte demandante, con el fin de que proceda a gestionar la notificación por aviso, contemplada en el artículo 292 del CGP.	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170105800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	H&H COMPRESORES SAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a los demandados H & H COMPRESORES S.A.S y AMPARO DE JESUS HURTADO ARANGO, identificados con Nit 900.550.528-0 y C.No. 39.382.778, dentro del proceso bajo radicado N° 010-2017-00358, que cursa en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Se ORDENA OFICIAR al respectivo ente, con el fin de que efectúe las retenciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma descrita. El diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que el mismo será remitido al correo de ésta.	01/12/2020		
05001400302820190105700	Ejecutivo Singular	CONTACTO TEXTIL S.A.	JORGE ENRIQUE QUINTERO SÁNCHEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	01/12/2020		
05001430300320190023100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SENDERO DE LOS BERNAL	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le llegaren a desembargar al demandado FRANCISCO DE JESUS GONZALEZ DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.658.5434, dentro del proceso bajo radicado N° 05001 40 03 026 2018 01241 00, que cursa en el JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a las dependencias aludidas. Así mismo y previo a decretar el secuestro del vehículo automotor de placas MC102826, se requiere a la parte demandante a fin que se sirva diligenciar el oficio N° 715, y allegar historial del vehículo en el que se constate la inscripción de la medida de embargo	01/12/2020		
05001430300320190028200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL CAMPESTRE	EDWIN PAOLO ATENCIO PERALTA	Auto resuelve solicitud VER AUTO.	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200030300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO ETAPA I MANZANA 18	FABIO ALBERTO BETANCUR	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la segunda demanda de acumulación EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, incoada por el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO P.H. en contra de MARGARITA DEL CARMEN MARÍN PELAEZ y FABIO ALBERTO BETANCUR. SEGUNDO: Dispóngase la devolución de la demanda y sus anexos al apoderado judicial de la parte actora, sin necesidad de desglose.	01/12/2020		
05001430300320200030600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL P.H.	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto inadmite demanda De conformidad con el Artículo 82 Numeral 4° del Código General del Proceso, deberá adecuar las pretensiones de la demanda, incluyendo exclusivamente los valores por los cuales debe librarse mandamiento de pago y la fecha de cobro de los intereses moratorios sobre cada capital; deberá entonces el demandante imputar los abonos a cada capital sobre el cual se pretende librar mandamiento de pago. 2. Allegará certificado de existencia y representación de la demandante, con una vigencia no superior a un mes. 3. En atención a lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2 del C.G. del P., por tratarse de un poder especial, deberá conferirse indicando sin lugar a equívocos, cuáles son las cuotas que se pretenden cobrar en el presente proceso.	01/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-12-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)